



COMARCA

Avda. María Auxiliadora, 2 50100 La Almunia de Doña Godina (Zaragoza)

Tel. 976 811880 -

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCION DIRECTA PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO 2018 QUE SUSCRIBE LA COMARCA DE VALDEJALÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA OFICINA DE TURISMO

En La Almunia de Doña Godina, a día de la firma electrónica, se reúnen de una parte:

D^a. Marta Gimeno Hernández, en su condición de Presidenta de la Comarca de Valdejalón, actuando en nombre y representación de ésta, Asistida por D^{ña}. Inmaculada Brun Alonso, Secretario Interventor de la Comarca de Valdejalón, que otorga fe pública al presente documento.

De otra D. Juan José Moreno Artiaga, en calidad de Alcalde en funciones del Ayuntamiento de La Almunia de D^a Godina, asistida de D^a Natividad Alfranca Luengo, Secretario accidental del Ayuntamiento de La Almunia de D^a Godina.

Ambas partes se reconocen capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente Convenio y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Al amparo del artículo 9.1.12 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, se establece entre las competencias propias de las Comarcas, la promoción del turismo.

Por Decreto 105/2002 de 19 de marzo del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma a la Comarca, modificado por el Decreto 4/2005, de 11 de enero, la Comarca en el ámbito de su territorio es competente para la promoción de los recursos y de la oferta turística de la Comarca en el marco de la política de promoción de Aragón como destino turístico integral, así como la

Concejal Juan Jose Moreno Artiaga (1 de 2)
EL ALCALDE EN FUNCIONES
Fecha Firma: 14/12/2018
HASH: 288630f62a446b6f929f4345b5d4



Natividad Alfranca Luengo (2 de 2)
LA SECRETARIO ACCIDENTAL
Fecha Firma: 14/12/2018
HASH: d1e13b47f0d00e3824098232c554e8c7



cooperación con los municipios tendente a potenciar la dimensión turística de los servicios obligatorios municipales.

La Comarca, colaborará y coordinará a su vez a las oficinas municipales de turismo que existan en su territorio.

Ambas administraciones públicas gozan de personalidad jurídica y autonomía para la gestión de sus intereses, correspondiéndoles las potestades y prerrogativas necesarias para su adecuada gestión y la elaboración y desarrollo de políticas propias.

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Comarca de Valdejalón, aprobado para los años 2016-2019 prevé, dentro de sus líneas de subvenciones, aquellas en materia de turismo.

La Comarca de Valdejalón, en el presupuesto general de la corporación para este ejercicio 2018, prevé nominativamente la concesión directa de subvenciones para algunos proyectos que fomentan o apoyan las competencias comarcales.

El presupuesto, en la aplicación presupuestaria 4320.4620200, establece la concesión directa de una subvención a favor del Ayuntamiento de La Almunia de D^a Godina por importe de 4.000€ por la realización de actividades de la competencia comarcal, de conformidad con las bases reguladoras que se estipulan en este documento y que actuará como condicionado de la subvención, en aplicación del artículo 14.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo de Aragón y el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dado que el Ayuntamiento de La Almunia de D^a Godina, a través de la Oficina municipal de turismo desarrolla una labor que complementa las actividades comarcales en materia de promoción turística, a tenor de lo dispuesto en la Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón, que es su artículo 224 dice "Las administraciones locales podrán otorgar auxilios económicos a entidades públicas o privadas y a los particulares que realicen actividades de interés público que complementen o suplan las de la entidad local", se otorga el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO.-

El presente convenio tiene por objeto regular el condicionado a que se somete la concesión directa de la subvención al Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina en complemento de la materia de promoción turística de la Comarca de Valdejalón.

En concreto se establecen las siguientes prestaciones:

a) Ayuntamiento de La Almunia- Oficina municipal de turismo.

1.- Cumplir con los fines recogidos en la legislación turística.



- 2.- Informar a los visitantes con entrega de documentación de los diferentes recursos turísticos de todos los municipios comarcales,
- 3.- Elaborar estadísticas turísticas del territorio comarcal para su puesta a disposición de la Comarca.

a) La Comarca de Valdejalón

Colaborará económicamente con los gastos ordinarios de mantenimiento de la Oficina municipal de turismo.

SEGUNDO: CUANTIA.-

La cuantía de la subvención asciende a la cantidad 4.000 €, con cargo a la aplicación 4320.4620200 del vigente presupuesto comarcal para el 2018.

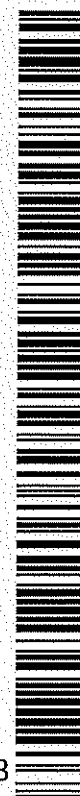
TERCERO: DURACIÓN.-

La subvención tendrá vigencia desde el 1 de enero al 18 de diciembre del año 2018.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

El Ayuntamiento de La Almunia de D^a Godina, como beneficiario de la subvención, queda obligado:

- a) Acreditar la condición de beneficiario con carácter previo a la firma del presente convenio y a aportar una memoria de la actividad a realizar con cargo a la subvención.
- b) Realizar la actividad concreta objeto de la subvención.
- c) Justificar la realización de la actividad y acreditar los gastos realizados para ello.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que correspondan a los servicios de intervención de la Comarca y a las previstas en la legislación reguladora de las subvenciones y cuantas otras resulten de aplicación.
- e) Comunicar a la Comarca la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención. En ningún caso los importes totales de las subvenciones podrán superar el gasto soportado por la prestación de la actividad.
- f) Hacer constar en toda la información que prestación está subvencionada por la Comarca de Valdejalón, y a tal efecto deberá colocarse un cartel donde se informe de la subvención de la Comarca de



Valdejalón y su cuantía. A tal efecto y previa solicitud, la Comarca facilitará el logo comarcal.

QUINTA: JUSTIFICACIÓN Y PLAZO.-

El plazo **máximo** de justificación de la subvención finalizará el **18 de diciembre de 2018** debiendo presentar la beneficiaria ante la Comarca la siguiente documentación:

- 1.- Acreditación de la condición de beneficiario.
- 2.- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- 3.- Solicitud de pago de la subvención firmada por la Sra Alcaldesa.
- 4.- Ficha de terceros debidamente cumplimentada, señalando el número de cuenta en el que debe efectuarse el ingreso de los fondos consignados.
- 5.- Certificación del Secretario del Ayuntamiento, acreditativa de que se ha realizado el objeto de la presente subvención, acompañada de relación de los gastos ordinarios de mantenimiento del establecimiento; indicando el proveedor, número de factura, NIF, fecha y cuantía de la misma.

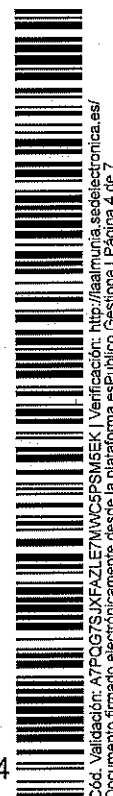
Igualmente se hará constar en el Certificado si se han obtenido otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad con indicación de su cuantía o, en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido. Se hará constar el importe obtenido por venta de entradas y cualquier otro ingreso público o privado.

Caso de que se impute sólo un determinado porcentaje de la factura a la subvención, se deberá hacer constar en la factura original el porcentaje imputado y la cuantía del mismo. Si se solicita la devolución de las facturas o justificantes de gastos, se procederá al estampillado de las mismas, a los efectos de control de la concurrencia de subvenciones.

- 6.- Facturas y justificantes de pago admitidos en el tráfico mercantil, debidamente sellados y firmados por el emisor, que acrediten los datos de quien lo emite y detallen los conceptos por los que se expide en relación a la actuación subvencionada, en documento original o fotocopia compulsada.

Para el presente ejercicio 2018, se aceptarán las facturas o documentos admitidos en el tráfico mercantil, que acrediten los gastos realizados desde el 1 de enero hasta el 18 de diciembre de 2018.

Si se imputan gastos de personal se aportará el contrato del mismo, nóminas imputadas y su porcentaje en su caso, justificantes de pago de las mismas y certificado de retenciones del I.R.P.F de los trimestres correspondientes junto con sus justificantes de pago. Se podrán imputar gastos como "previsión de gastos" hasta el 31 de diciembre. Dichos gastos, serán justificados hasta el día 22 de enero de 2019.



7.- Una memoria descriptiva de los gastos realizados e imputados a las actividades concretas.

8.-Aprobación del Plan de Racionalización de gasto corriente del Ayuntamiento de La Almunia de D^a Godina.

9.- Acreditación del Ayuntamiento de La Almunia de D^a Godina estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

En el supuesto de que el gasto justificado no alcance la cuantía concedida, se prorrateará la subvención a pagar atendiendo a la cuantía justificada de cada una de ellas, en este caso, se tomará como presupuesto protegible de cada actividad, el resultante de aplicar al presupuesto asignado en el convenio el porcentaje que resulte de la comparación entre el presupuesto total de las actividades para las que se solicitó la subvención y la cuantía total concedida en concepto de presupuesto protegible.

SEXTA:INFRACCIONES Y SANCIONES:

Será aplicable lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por la Comarca de Valdejalón de conformidad a la legalidad vigente, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón y en su defecto se aplicará subsidiariamente el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

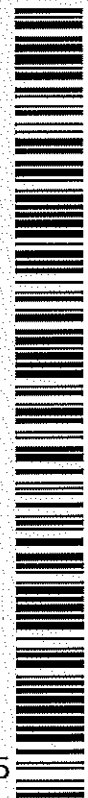
No podrá imponerse ningún tipo de sanción sin la incoación del expediente administrativo sancionador, que garantizará la privacidad del administrado y la imparcialidad del procedimiento.

SEPTIMA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN. -

La presente subvención podrá quedar resuelta por las siguientes causas:

- 1.- Incumplimiento de los compromisos que motivan la concesión.
- 2.- Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.
- 3.- Cambio de destino del objeto de la subvención sin el consentimiento expreso y por escrito de la Comarca.
- 4.- Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la Cláusula quinta del presente convenio.
- 5.- Por acuerdo de las partes.

En el caso de incumplimiento por parte del Ayuntamiento de La Almunia no podrá exigir el abono de la aportación correspondiente, en este caso, mediante resolución de Presidencia, previa audiencia del representante legal de la misma, se establecerá la rescisión de la concesión.



OCTAVA: CONTRATACIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. -

La concesión de la presente subvención, no crea vínculo laboral alguno entre el/ la trabajador/a contratada para la prestación de los servicios financiados y la Comarca de Valdejalón. En todo caso, se considerará al Ayuntamiento de La Almunia de D^a Godina como empleador, quedando obligada al cumplimiento de todas las cargas laborales, con la Seguridad Social y fiscales, que esta contratación conlleve, siendo la Comarca mera entidad colaboradora en la financiación del programa.

El Ayuntamiento de La Almunia de D^a Godina, también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en las normas complementarias en material laboral y de Seguridad Social.

NOVENA: RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN DEL CONVENIO. -

La concesión de la subvención tiene naturaleza jurídico-administrativa. Le son de aplicación la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por la Comarca de Valdejalón, en su redacción vigente en cada momento, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

La Comarca se reserva el derecho y la potestad de interpretación de las bases reguladoras de esta subvención

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la concesión, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DÉCIMA: TRATAMIENTO DE DATOS. -

La actividad queda afecta por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 de protección de personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos de carácter personal y libre circulación de personas. Los datos personales que se puedan aportar forman parte del fichero de subvenciones responsabilidad de la Comarca de Valdejalón. Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación sobre los datos contenidos en este fichero ante la Comarca de Valdejalón.

Asimismo, se informa de la posibilidad de que los datos identificativos aparezcan publicados en la web de la Comarca como parte beneficiaria.

El Ayuntamiento de La Almunia de D^a Godina, garantizará y será responsable de la discreción y confidencialidad en el uso de la información por parte del personal implicado en la prestación del servicio.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente documento de colaboración, lo firman y rubrican en la fecha y lugar señalados, las personas que ostentan la representación de ambas instituciones.

LA PRESIDENTA DE LA COMARCA
DE VALDEJALÓN

EL AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE D^a
GODINA

Fdo.: D^a. Marta Gimeno Hernández

Fdo.: D. Juan José Moreno Artiaga

LA SECRETARIO INTERVENTOR
DE LA COMARCA DE VALDEJALON

Fdo: Inmaculada Brun Alonso



